

SELLO 4º  
40 M<sup>rs</sup>



AÑO DE  
1837.

Habilitada: Publ<sup>a</sup> la Contaduría de Ay. de H. de H.

de mil ochocientos treinta y siete capta Presid. del Sr. D. Ant. Vico de Guzman Sr. 1.º Constitucional, habiendo visto la suplicación del Sr. Jefe Municipal político Sr. Diez y ocho del expte. en que pidiere se pongan en práctica el importe prescto del veinte por ciento correspondiente al año pasado de mil ochocientos treinta y siete, Acuerda: Se conteste a su Sñoría que como estos fondos de Seguros son tan sumamente escasos que con sus productos nunca es posible al Ayuntamiento atender a cubir con oportunidad todas sus cargas y atenciones, por lo no ha estado a su alcance hasta ahora el sueldo del veinte por ciento; pero que en esta misma semana quedaran puestos en tesorería la mayor parte de la cantidad que acciende, suplicando a su Sñoría que por el expte. se sirva disponer algegora di' a' en concepto de que esta Corporación no perdonará nada para suministrar hasta que este expte. quede en un todo solventado.

Que mediante ha quedado todavía muchos contribuyentes que no han satisfecho el primer trimestre de las que les han cabido, siendo mucha la urgencia con q. el Sr. Intendente reclama la total remesa de estas, se publiquen y figen edictos en los sitios de costumbre haciéndose saber que si en el término improrrogable de ocho dias no solventan sus respectivos exptes. sabrán que se les morosos, sin perjuicio de ejecutarlos con fuerza de Justificación Vista una Sñoría del Sr. Jefe Municipal político en que inserta la R.º orden de veinte de Abril último sobre matricula de los extranjeros que se hallan domiciliados, acopiados o por temporadas en esta Villa, acuerda: Se conteste no haberlos de este alguna de estas.

Se leyan los Boletines oficiales desde el punto hasta el y entienda de las ordenes que contienen, acordando su cumplimiento teniéndose presentes en los casos que ocurran. Lo que se condujo en este acto que firmo

